



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE JULIO DE 2016/30 (EXPTE. 6469/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 6259/2016. Aprobación de las actas de las sesiones de 15 y 18 de julio de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 5391/2015. Auto de 7 de junio de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Sevilla en recurso nº 409/2009 (COAS Indemnización por inejecución sentencia).

2º.2. Expediente 5937/2013. Decreto de 24 de junio de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla en recurso nº 193/2011 (Tasación de costas).

2º.3. Expediente 6737/2015. Sentencia parcialmente estimatoria nº 364/16, de 12 de julio, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla en recurso nº 549/2015 (Superior categoría).

3º Oficina de Presupuestos/Expte. 6159/2016. Transferencias de crédito OPR/011/2016/C: Aprobación.

4º Aperturas/Expte. 5941/2016. Declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles presentada por Reparaciones Vehículos y Maquinarias, S.L.

5º Contratación/Expte. 4011/2016. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 sobre aprobación de acuerdo marco para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas ajardinadas en 4 lotes: Corrección de errores.

6º Contratación/Expte. 6227/2016. Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio: Reajuste de anualidades.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primer teniente de alcalde **doña Elena Álvarez Oliveros**, por delegación por ausencia de la Sra. Alcaldesa **doña Ana Isabel Jiménez Contreras** y con la asistencia de los concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **don Germán Terrón Gómez**, **don José Antonio Montero Romero**, **doña María Jesús Campos Galeano** y **doña María Pilar Benítez Díaz**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **don Rafael Buezas Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira** y **don Francisco Jesús Mora Mora**.



Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 6259/2016. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 15 Y 18 DE JULIO DE 2016.- Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas con carácter ordinario el día 15 de julio de 2016 y nueva constitución el día 18 de julio de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 12548/2015. Dada cuenta del auto de 7 de junio de 2016, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 409/2009.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5, Negociado nº1.

RECURRENTE: Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

ACTO RECURRIDO: Adjudicación de contrato de servicio para la redacción de un proyecto arquitectónico par la construcción del Centro Cívico Medina de Haro. C-2008/058.

SENTENCIA: 22-11-11, AUTO 07-06-2016: Indemnización a favor del COAS de 7.562,02 euros.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se declara la imposibilidad material de ejecutar la sentencia de 22 de noviembre de 2011 de forma plena por lo que acuerda fijar una indemnización a favor del demandante por importe de 7.562,02 euros, cantidad que deberá ser abonado por este Ayuntamiento, así como la publicación del fallo de la misma en el BOJA a costa de la demandada, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 7.562,02 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00001/9202/22604 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de la misma, cantidad que será ingresada en la cuenta titularidad del citado Juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla.

2º.2. Expediente 5937/2013. Dada cuenta del decreto de 24 de junio de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 193/2011.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 10, Negociado 3.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2011 por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo órgano



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

de 26/11/2010, por el que se imponía una sanción de un mes de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave (expte. disciplinario 2/2009).

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda aprobar la tasación de costas por importe de 1.876,71 euros, a cuyo pago ha sido condenado este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarlo a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar los gastos por importes de 1.876,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 00001/9202/22604, para proceder al pago de la misma, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del referido Juzgado.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Sevilla.

2º.3. Expediente 6737/2015. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 364/16, de 12 de julio, del Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Seguridad Social en materia prestacional 549/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla, Negociado K.

DEMANDANTE:

DEMANDADO: TGSS y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se tiene al demandante por desistido de su pretensión de revalorización de pensiones relativo al período de abril de 2010 a marzo de 2014 respecto de la demandada, entidad gestora, y se estima la demanda interpuesta por el recurrente, condenando a este Ayuntamiento al pago de las diferencias salariales por el desempeño de su trabajo de superior categoría, durante el período de mayo de 2013 a marzo de 2014, sin costas, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN) para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

3º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 6159/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/011/2016/C: APROBACIÓN.- Examinado el expediente de transferencia de crédito OPR/011/2016/C que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Habiéndose dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Contratación y el Servicio de Formación y Empleo, mediante la remisión de diversa documentación incorporada al expediente, de la existencia de saldos negativos en aplicaciones cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica y considerando necesario restablecer parcialmente el equilibrio inicial en las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

citadas aplicaciones así como en las necesarias para dar cobertura a contratos de limpieza de diversos edificios municipales (EG 1158/2016), así como a los gastos de alquiler de las oficinas del servicio de desarrollo económico.

2º Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos en vigor a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a las necesidades descritas en el párrafo anterior, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes a los mismos áreas de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por la Concejal-Delegada del Área de Políticas de Igualdad y Gobernanza, visto el informe emitido por la Intervención de fondos y aceptando parcialmente la opinión manifestada y entendiéndose que de tal pronunciamiento no se advierte inadecuación de la modificación proyectada a las normas legales, acuerdos o disposiciones en que se basa, así como los preceptos de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en que se ampara la modificación, cursándose por tanto a la oficina de presupuestos orden de continuar la tramitación del procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.-. Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/011/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 1: Servicios Públicos Básicos

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.206.02.136.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza del sepei	13.495,19	8.312,91	21.808,10
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS			8.312,91	

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.204.01.151.4.227.99.	Otros trabajos realizados por otras empresas	210.066,19	8.312,91	201753,28



APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

2011.2.100.0030	Aplicaciones materiales de ejecución subsidiaria			
			TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	8.312,91

Área de gastos 2: Actuaciones de protección y promoción social

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.101.01.241.0.227.06.	Contratos para estudios y trabajos técnicos de la administración general de servicios de empleo	27.227,38	18.642,51	45.869,89
			TOTAL ALTAS DE CREDITOS	18.642,51

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.209.01.231.1.480.10.	Ayudas a familias propietarias de vivienda habitual	1.139.226,61	18.642,51	1.120.584,10
			TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	18.642,51

Área de gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.103.01.323.1.212.02.	Mantenimiento de construcciones especializadas centros de enseñanza	57.270,75	58.603,08	115.873,83
2016.104.01.333.1.209.	Cánones por gestión de equipamientos culturales	7.085,77	1.044,60	8.130,37
2016.104.01.333.1.221.99.	Otros suministros de servicios culturales	0,00	165,00	165,00
2016.104.01.333.1.226.09.	Actividades y eventos organizados por el servicio de Cultura	36.482,78	1.876,98	38.359,76
2016.105.01.333.2.227.99.	Trabajos realizados por otras empresas para el servicio de patrimonio y museo	105.495,91	4.775,45	110.271,36
2016.203.01.342.1.212.02.	Mantenimiento de instalaciones deportivas	109.222,51	62.150,92	171.373,43
			TOTAL ALTAS DE CREDITOS	128.616,03

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.102.01.332.1.227.01.	Contrata servicio de control de acceso y seguridad en bibliotecas publicas	42.232,46	24.895,90	17.336,56
2016.102.01.332.1.212.02.	Mantenimiento y reparación en edificio de biblioteca pública	29.672,75	18.054,12	11.618,63
2016.102.01.332.1.221.02.	Suministro de gas para bibliotecas públicas	21.571,31	6.249,2	15.322,11
2016.102.01.332.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación en bibliotecas públicas	5.055,63	2.919,86	2.135,77



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

2016.103.01.320.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación por servicios generales de educación	4.706,31	2.407,96	2.298,35
2016.103.01.332.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación en bibliotecas públicas	2.475,00	882,21	1.592,79
2016.104.01.330.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación en servicios generales de cultura	5.214,62	1.137,25	4.077,37
2016.104.01.334.1.481.01.	Premios de carácter cultural	6.000,00	5.829,97	170,03
2016.104.01.334.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza en Casa de la Cultura	59.184,98	5.886,04	53.298,94
2016.104.01.334.1.227.01.	Contrata servicio de control de acceso y seguridad en Casa de la Cultura	39.633,92	11.081,01	28.552,91
2016.105.01.336.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza del Patrimonio Histórico Artístico	20.056,48	17.628,91	2.427,57
2016.105.01.336.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación de Patrimonio Histórico Artístico	4.900,62	1.740,03	3.160,59
2016.202.01.338.1.222.01.	Contratación de los servicios de comunicación de Fiestas Populares y Festejos	6.470,75	1.469,92	5.000,83
2016.202.01.338.1.479.00.	Déficit de explotación de transporte durante la feria	8.213,28	8.213,28	0,00
2016.203.01.342.1.221.02.	Suministro de gas para instalaciones deportivas	52.841,25	20.220,4	32.620,85
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			128.616,06	

Área de gastos 4: Actuaciones de carácter económico

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.101.01.433.1.202.00.	Arrendamiento de local para servicios administrativos del servicio de desarrollo empresarial	0,00	54.915,84	54.915,84
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			54.915,84	

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.102.01.422.1.485.22.00.	Subvención del Plan estratégico y desarrollo Industrial desarrollado por la Fundación Alcalá Innova	241.375,00	54.915,84	186.459,16
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			54.915,84	

Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general

APLICACIÓN DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.301.02.932.1.227.00.	Contrata de los servicios de limpieza de la administración tributaria	0,00	5.334,55	5.334,55
2016.304.01.924.1.212.00.	Mantenimiento de edificios municipales de usos	864,83	2.380,11	3.244,94



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

	múltiples			
2016.304.01.924.2.226.09.	Actividades y eventos organizados por el servicio de participación ciudadana	1.683,79	6.263,91	7.947,70

TOTAL ALTAS DE CREDITOS 13.978,57

APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.000.01.920.2.226.04.	Gastos jurídicos y contenciosos por asesoramiento y defensa jurídica	202.800,98	13.978,57	188.822,41
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			13.978,57	

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

4º APERTURAS/EXPTE. 5941/2016. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PRESENTADA POR REPARACIONES VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS R.J., S.L.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles presentada por Reparaciones Vehículos y Maquinarias R.J., S.L., y **resultando:**

1º Reparaciones Vehículos y Maquinarias R.J., S.L. ha presentado en este Ayuntamiento el día 27 de junio de 2016 declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle La Red Treinta, 1 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución 1262/2014, de 22 de diciembre, de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa. Expediente 9751/204).



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que Resolución 181/2014 de 21 de febrero del Área de Territorio y Personas se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente 65/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Reparaciones Vehículos y Maquinarias R.J., S.L., con fecha 27 de junio de 2016, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en calle La Red Treinta, 1, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente



colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4011/2016. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE JULIO DE 2016 SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS AJARDINADAS EN 4 LOTES: CORRECCIÓN DE ERRORES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la corrección de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 sobre aprobación de acuerdo marco para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de áreas ajardinadas en 4 lotes, y **resultando**:

1º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de julio de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo al punto nº 21º.1 del orden del día, relativo a la aprobación de expediente de contratación de servicios para la celebración de un Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes, número de expediente 4011/2016 ref. C-2016/010.

2º En el punto segundo de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación se ha observado un error consistente en que “el número de lote asignado a cada distrito en cada uno de los pliegos de prescripciones técnicas es el siguiente:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos	64Q99ZGTZ25LWQKS9YZ3YA36A
Pliego de prescripciones técnicas <u>lote 1</u> Distrito Centro Oeste	AYEHGSAPA6PT2XKD29D27MA29
Pliego de prescripciones técnicas <u>lote 2</u> Distrito Este	AAFMRWZSTCGK654CDCFXQG3G
Pliego de prescripciones técnicas <u>lote 3</u> Distrito Norte	AJ2YTSGNP9DRAMTG7PJRP27KR
Pliego de prescripciones técnicas <u>lote 4</u> Distrito Sur	56JS6SHHQTNYRN4C4HJF5SES6

3º Si bien, una vez consultada la documentación técnica aportada en el expediente, la numeración correcta es la siguiente:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos	64Q99ZGTZ25LWQKS9YZ3YA36A
Pliego de prescripciones técnicas lote 3 Distrito Centro Oeste	AYEHGSAPA6PT2XKD29D27MA29
Pliego de prescripciones técnicas lote 4 Distrito Este	AAFMRWZSTCGK654CDCFXQG3G
Pliego de prescripciones técnicas lote 1 Distrito Norte	AJ2YTSGNP9DRAMTG7PJRP27KR
Pliego de prescripciones técnicas lote 2 Distrito Sur	56JS6SHHQTNYRN4C4HJF5SES6

4º El artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de “*rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por todo ello, vistos los antecedentes documentales que constan en el expediente, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



Primero.- Aprobar la rectificación del error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio, al punto 21º.1 del orden del día, relativo a la aprobación del expediente de contratación de servicios para la celebración de un Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de las áreas ajardinadas y espacios y viarios públicos, en cuatro lotes, número de expediente 4011/2016 ref. C-2016/010, cuyo punto segundo de la parte dispositiva queda redactado como sigue:

“Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el citado Acuerdo Marco con sus correspondientes anexos, así como los pliegos de prescripciones técnicas de los cuatro lotes, en los términos cuyo texto consta en el referido expediente 4011/2016, debidamente diligenciados con los códigos seguros de verificación que a continuación se relacionan, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

DOCUMENTO	CSV
Pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos	64Q99ZGTZ25LWQKS9YZ3YA36A
Pliego de prescripciones técnicas lote 1 Distrito Norte	AJ2YTSGNP9DRAMTG7PJP27KR
Pliego de prescripciones técnicas lote 2 Distrito Sur	56JS6SHHQTYRN4C4HJF5SES6
Pliego de prescripciones técnicas lote 3 Distrito Centro Oeste	AYEHGSAPA6PT2XKD29D27MA29
Pliego de prescripciones técnicas lote 4 Distrito Este	AAFMRWZSTCGK654CDCFXQG3G

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado.

6º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6227/2016. CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2016, se adjudicó a Clece, S.A. la contratación del “Servicio de Ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención.” (exppte. 12040/2015, ref. C-2015/024). Con fecha 8 de julio de 2016 se procedió a la formalización del correspondiente contrato, dando comienzo la ejecución del mismo el día 11 de julio de 2016 con un precio máximo de 2.192.300 euros, IVA excluido de (2.279.992 euros, IVA incluido), y un precio unitario máximo de:

- Hora servicio IVA excluido: 11,93 euros.
- Hora servicio IVA incluido: 12,40 euros.

2º Con fecha 26 de febrero de 2016, la Junta de Gobierno Local había aprobado el correspondiente expediente de contratación con un presupuesto base de licitación de 2.192.300,00 € IVA excluido (2.279.992,00 €). El mismo acuerdo contenía la aprobación del gasto plurianual (21 % IVA incluido) que inicialmente suponía el referido contrato:

2016: 1.899.993,33 euros	2017: 2.279.992,00 euros	2018: 379.998,66 euros
--------------------------	--------------------------	------------------------

3º Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

4º En concreto, el gasto inicialmente aprobado correspondiente a los ejercicios no transcurridos, actualizado conforme a la baja producida pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2016 (comienzo de los trabajos el 11 de julio de 2016): 1.139.996,00 euros	2017: 2.279.992,00 euros	2018:1.139.996,00 euros
--	--------------------------	-------------------------

5º Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de Servicio de Ayuda a domicilio para personas valoradas en situación de dependencia que tengan prescrito dicho servicio mediante programa individual de atención., en los términos siguientes:

2016 (comienzo de los trabajos el 11 de julio de 2016): 1.139.996,00 euros	2017: 2.279.992,00 euros	2018:1.139.996,00 euros
--	--------------------------	-------------------------

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a Sistemas y al Servicio de Contratación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Elena Álvarez Oliveros

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón